

VISTO:

La solicitud del Comando de la VI Brigada de Infantería referente a la necesidad de contar con un espacio libre de estacionamiento frente a las dependencias del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho N° 347/88 de la comisión Interna de Gobierno que dice: "VISTO el Expediente N° 565-M-88, esta Comisión Interna dictamina que por tratarse de una zona de seguridad militar se acceda por vía de excepción a lo solicitado, de prohibir el estacionamiento en la Avenida Argentina 642, dejándolo para uso exclusivo del Comando, en un largo de 20 metros, debiendo sancionarse la Ordenanza correspondiente"; Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 20, celebrada por el Cuerpo el día 06 de Diciembre de 1988;

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 129 inciso a) y Artículo 102 inciso 2) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) PROHIBESE, por vía de excepción, el estacionamiento en la Avenida Argentina 642 en un espacio de 20 (VEINTE) metros de largo, debiendo destinarse el mismo para uso exclusivo del Comando de la VI Brigada de Infantería de Montaña.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a fin de que por la Dirección de Tránsito se tomen los recaudos que correspondan para señalar la zona.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (EXPTE 565-M-88).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ